



Nit 900279916-4



CIRCULAR INFORMATIVA CAN-20

Bogotá D.C, noviembre 25 de 2019

Señores:

**PADRES DE FAMILIA  
COLEGIO AGUSTINIANO NORTE**

Reciban un cordial saludo:

Para ALIMENTOS MARLUZ S.A.S es un orgullo poder atender y suministrarle a su(s) hijo(a) s el servicio de Restaurante, lonchera y Tienda Escolar.

Todos los alimentos son elaborados con insumos de alta calidad y con personal calificado y especializado en cada área de trabajo, con el sello de calidad en las buenas prácticas de manufactura ante el INVIMA.

**Tarifas para el año 2020:**

SERVICIO RESTAURANTE	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	LONCHERA
FEB MRZ ABRIL MY JUL				
AGTO SEPT	\$ 210.230	\$ 225.770	\$ 243.555	\$ 118.010
JUN OCT NOV	\$ 147.738	\$ 156.843	\$ 169.853	\$ 82.288
<b>TOTAL, ANUALIDAD 2020</b>	<b>\$ 1.914.824</b>	<b>\$ 2.050.919</b>	<b>\$ 2.214.444</b>	<b>\$ 1.072.934</b>

#### **FORMA DE PAGO**

El pago se efectuara a partir del mes de febrero del año 2020; en el banco caja social, o en la oficina del restaurante del Colegio Agustiniiano Norte, también podrá cancelar por medio electrónico, desde la comodidad de su hogar u oficina, ingresando a nuestra página web [www.alimentosmarluz.co](http://www.alimentosmarluz.co) consultando los servicios en línea .

El horario de atención a padres de familia será de 7:30 am a 9:00 am de lunes a viernes.

#### **Estado de Cuenta**

El padre de familia puede consultar su estado de cuenta a través de nuestra página web; Opción Imprime tus recibos y consulta tu estado de cuenta, utilizando como usuario y password el código del estudiante (asignado por el colegio).

**Nota: Las mensualidades vencidas no las recibe el banco, para realizar el pago deben comunicarse con la oficina del restaurante ubicada en el Colegio.**

La página web para cualquier consulta es: [www.alimentosmarluz.co](http://www.alimentosmarluz.co); el correo electrónico es [alimentosmarluz2007@hotmail.com](mailto:alimentosmarluz2007@hotmail.com) ; el número telefónico es: 2538988-2530986 ext. 232.

Cordialmente

ALIMENTOS MARLUZ S.A.S

“Oremos unos por otros y demandemos el favor que todos necesitamos.” **San Agustín.**



Nit 900279916-4

ALIMENTOS MARLUZ S.A.S

## SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SERVICIO DEL RESTAURANTE

POR FAVOR DILIGENCIE EL FORMULARIO CON LETRA LEGILE Y EN SU TOTALIDAD PARA PODER OFRECERLE UN MEJOR SERVICIO

SOLICITA SERVICIO DE: (marque con una x) ALMUERZO  LONCHERA

Información general del estudiante Fecha de solicitud Día  Mes  Año 202

Apellidos: _____	Nombres: _____
Curso a ingresar: _____	Código: _____
Dirección: _____	teléfono: _____

### Información familiar

Nombre del padre: _____	dirección: _____		
C.C: _____	teléfono: _____	celular: _____	e-mail: _____
Empresa donde trabaja: _____	teléfono: _____		
Nombre de la madre: _____	dirección: _____		
C.C: _____	teléfono: _____	celular: _____	e-mail: _____
Empresa donde trabaja: _____	teléfono: _____		
Nombre del responsable económico: _____	dirección: _____		
Teléfono: _____	celular: _____	e-mail: _____	

Información nutricional / Fecha de nacimiento:
DIA: _____ mes: _____ año: _____ peso: _____ estatura: _____
Presenta alergia o contraindicación para el consumo de algún alimento
No: <input type="checkbox"/> Si: <input type="checkbox"/> Cual: _____
Presenta alguna enfermedad que requiera manejo nutricional
No: <input type="checkbox"/> Si: <input type="checkbox"/> Cual: _____



Nit 900279916-4

**ALIMENTOS MARLUZ S.A.S.**

**Maria Luzmeri Chaverra Cardona**

**Email:** alimentosmarluz2007@hotmail.com; Tel 2530986 ext.232 -2538988

**PAGINA WEB** [www.alimentosmarluz.co](http://www.alimentosmarluz.co)

**CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION  
COLEGIO AGUSTINIANO NORTE  
(ALMUERZO Y LONCHERA)**

Entre los suscritos, por una parte, ALIMENTOS MARLUZ S.A.S. sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por MARIA LUZMERI CHAVERRA CARDONA, mayor de edad, vecino de Bogota D.C. identificada como aparece al pie de su firma y quien para los efectos del presente contrato se llamara EL PROVEEDOR y por la otra \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), domiciliado(s), vecino(s) y residente(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y quien(es) para los efectos del presente contrato se denominara(n) RESPONSABLE ECONOMICO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION, que se registrará en lo general por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, en lo referente a la materia de que se trata este contrato y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el suministro continuo por parte de EL PROVEEDOR el SERVICIO DE ALIMENTACION a favor de EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO.

**CLAUSULA SEGUNDA – SERVICIO DE ALIMENTACION.** Se entiende por servicio de alimentación, la entrega de ALMUERZO Y LONCHERA que EL PROVEEDOR realiza a favor de EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO, quien expresamente autoriza(n) y designa(n) como BENEFICIARIO de dicho servicio al estudiante \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ código \_\_\_\_\_ Colegio Agustiniiano Norte.

**CLAUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO, reconocerá(n) y pagaran a EL PROVEEDOR, por almuerzo y lonchera, pagaderos en las fechas establecidas por el recibo a través de nuestra WEB, [www.alimentosmarluz.co](http://www.alimentosmarluz.co), o en las oficinas del colegio agustiniano norte, con los valores que a continuación se determinan:

El valor total de la anualidad es: Preescolar, un millón novecientos catorce mil ochocientos veinticuatro pesos Mcte (\$1.914.824); Primaria dos millones cincuenta mil novecientos diecinueve pesos Mcte (\$2.050.919); Bachillerato, Dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos Mcte (\$2.214.444) y lonchera un millón setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$1.072.934) Mcte.

SERVICIO RESTAURANTE	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	LONCHERA
FEB MRZ ABRIL MY JUL				
AGTO SEPT	\$ 210.230	\$ 225.770	\$ 243.555	\$ 118.010
JUN OCT NOV	\$ 147.738	\$ 156.843	\$ 169.853	\$ 82.288
<b>TOTAL ANUALIDAD 2020</b>	<b>\$ 1.914.824</b>	<b>\$ 2.050.919</b>	<b>\$ 2.214.444</b>	<b>\$ 1.072.934</b>

Todos los anteriores valores deben ser cancelados en el banco caja social, con el respectivo recibo de pago o ingresando a nuestra página web [www.alimentosmarluz.co](http://www.alimentosmarluz.co) consultando los servicios en línea, o en la oficina del restaurante ubicada en las instalaciones del colegio Agustiniiano Norte, con su respectivo recibo de pago.

Vale la pena aclarar que es deber del responsable económico obtener el respectivo recibo de pago del servicio. Si dentro de los diez primeros días del mes no se ha efectuado el pago, se incrementará por mora un valor autorizado por ley.

**CLAUSULA CUARTA – REVISION DE PRECIOS.** Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del presente acuerdo, alteren o agraven la prestación del futuro cumplimiento a cargo de EL PROVEEDOR, se efectuarán los ajustes de los precios necesarios para lograr inmediatamente el restablecimiento del equilibrio contractual. Si el Ministerio de educación incrementa la cantidad de semanas del año lectivo, se cobrará proporcionalmente al costo mensual.

**CLAUSULA QUINTA- LUGAR Y CONDICIONES PARA LAS ENTREGAS.** EL PROVEEDOR se compromete a efectuar las entregas del Almuerzo y/o lonchera, en el comedor ubicado en las instalaciones del colegio, en los Horarios previamente establecidos por el colegio. El (LOS) RESPONSABLES ECONOMICOS, manifiesta(n) expresamente mediante la suscripción del presente documento. Conocer previamente, aceptar totalmente y además deberá ceñirse estrictamente a los requisitos y condiciones señaladas por EL PROVEEDOR para tal fin.

**CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES A)** Constituyen obligaciones a cargo del PROVEEDOR. Primera. – Se obliga al PROVEEDOR a suministrar El ALMUERZO Y/O LONCHERA contratado por el responsable económico para el consumidor. Segunda - Reconocer y pagar a El PROVEEDOR, las sumas de dinero que por concepto de ALMUERZO Y/O LONCHERA que le adeude, de Acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA. Tercera - Informar de manera escrita la intención de revocar el acuerdo aquí establecido, con una anticipación de QUINCE (15) días a la fecha de terminación de la mensualidad que curse, pagando en todo caso la totalidad del mes a título de indemnización por el incumplimiento. Cuarta - Reconocer y cancelar al PROVEEDOR en caso de mora en el pago oportuno de las



Nit 900279916-4



Cuotas establecidas interés bancario corriente a la tasa máximo legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera. Quinta – Es responsabilidad del consumidor (estudiante) ingresar al servicio de restaurante contratado por el responsable económico con la empresa.

**CLAUSULA SEPTIMA- NATURALEZA DEL SUMINISTRO.** Las partes convienen en que cada entrega de ALMUERZO Y/O LONCHERA que se haga al CONSUMIDOR, constituye una venta en firme y en consecuencia, EL PROVEEDOR no aceptara devolución alguna de los productos vendidos en ejecución del presente contrato. Los estudiantes (consumidores) con servicio de restaurante o lonchera; no deberán efectuar ningún tipo de negociación con los alimentos al interior del colegio. **las incapacidades deberán ser informadas para poder ser descontadas desde el 1er día en el cual surgió la incapacidad, no se aceptan incapacidades informadas dos y tres días después de la fecha de la incapacidad.**

**CLAUSULA OCTAVA-SUSPENSION.** Si el responsable económico no cancela el servicio de alimentación a la primera fecha de pago de la mensualidad, EL PROVEEDOR se abstendrá inmediatamente de realizar las entregas contratadas del siguiente mes, correspondientes al suministro de ALMUERZO/LONCHERA al consumidor, sin necesidad de requerimiento o avisos previos a los cuales anuncia expresamente el responsable económico.

**CLAUSULA NOVENA –DURACION** El presente contrato de suministro se celebra por el lapso comprendido desde el día 28 de enero hasta el 13 de noviembre del año 2020. Es necesario haber cancelado todas las mensualidades contratadas, para expedir el respectivo paz y salvo a fin de año escolar.

**CLAUSULA DECIMA – SESION.** Este contrato no podrá ser cedido por EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO y/o CONSUMIDORES sin previa aprobación por escrito de EL PROVEEDOR.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA - COBRO EXTRAPROCESAL.** EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO aceptan el hecho de que el incumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas, serán entregadas al apoderado de LA EMPRESA ALIMENTOS MARLUZ S.A.S, Quien realizara el respectivo seguimiento telefónico de la cartera después del primer día de Mora y cobro prejudicado después de noventa (90) días, con el cobro de interés de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria y Los respectivos honorarios. Para tal efecto EL(LOS) RESPONSABLE ECONOMICO autoriza(n) a ALIMENTOS MARLUZ S.A.S o quién represente sus derechos para que su documento de identificación, nombre y demás datos pertinentes a su individualización, sean consultados en cualquier base de datos o centrales de riesgo y reportados en las mismas, durante el tiempo en que se mantenga en mora con ocasión al presenta contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL.** Las partes contratantes establecen una CLAUSULA PENAL, por mero incumplimiento del contrato, equivalente al 25 % del valor de la anualidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- TITULO EJECUTIVO.** En caso de incumplimiento en la cancelación de alguna o varias cuotas mensuales por parte de EL(LOS) RESPONSABLES ECONOMICOS, La simple manifestación del estado de mora, constituirá junto con el presente contrato TITULO EJECUTIVO; causa de cobro jurídico, cuyo domicilio para cualquier efecto será la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo.

ALIMENTOS MARLUZ SAS  
NIT 900.279.916-4

**FIRMA DEL RESPONSABLE ECONOMICO**

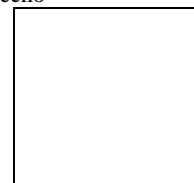
Nombre /apellido \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Huella índice derecho





Nit 900279916-4



Pagaré N° \_\_\_\_\_.

Valor \$ \_\_\_\_\_.

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago \_\_\_\_\_.

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, vecinos de \_\_\_\_\_, identificados con las cédulas de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ que aparecen al pie de nuestras firmas, quienes en este acto obramos en nombre propio, expresamente declaramos que: PRIMERO: Nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la empresa ALIMENTOS MARLUZ S.A.S, empresa legalmente constituida conforme, o a quien represente sus derechos o al tenedor legitimo del presente titulo valor ,La suma de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: En caso de mora y durante ella reconoceremos un interés equivalente al que sea el máximo autorizado por la Ley, sin perjuicio de la exigibilidad de la obligación principal. TERCERO: En el evento de cobro judicial o extrajudicial serán de nuestro cargo los costos y demás gastos que impliquen la cobranza de la suma total adeudada y además una suma equivalente al 10% del monto total de la deuda por capital e intereses, liquidada al momento del pago que reconocemos desde ahora a título de honorarios de cobranza. CUARTO: A partir de la fecha en que el acreedor o acreedores instauren demanda judicial de cobro, podrán exigirse intereses sobre los intereses convencionales de mora pendientes con un año o más de antigüedad de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio, liquidándolos a la misma tasa de los pactados en este documento. Igualmente manifestamos que para los efectos del artículo 1583 y demás normas concordantes del Código Civil, nuestras obligaciones se tendrán como indivisibles. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de \_\_\_\_\_.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Deudor(RESPONSABLE ECONOMICO);

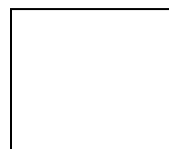
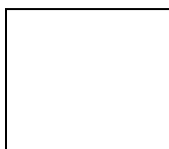
Codeudor:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Telefono \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_

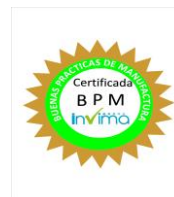
Huella indice derecho

Huella indice derecho





Nit 900279916-4



Ciudad \_\_\_\_\_

Señores  
ALIMENTOS MARLUZ S.A.S.  
Ciudad

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ  
CON ESPACIOS EN BLANCO No. \_\_\_\_\_

Nosotros:  
Deudor (responsable económico) \_\_\_\_\_ No cc  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Codeudor \_\_\_\_\_ No cc \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos a la empresa  
ALIMENTOS MARLUZ S.A.S. con NIT 900.279.916-4 para que a través de su  
representante legal o su delegado, haciendo uso de las facultades conferidas  
por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado  
en blanco en el pagaré N° \_\_\_\_\_ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a  
las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y en favor de \_\_\_\_\_ existan al momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios en blanco se llenarán cuando los deudores incumplan sus obligaciones pecuniarias con \_\_\_\_\_ **ALIMENTOS MARLUZ S.A.S. NIT 900.279.916-4** derivadas de la prestación del servicio de alimentación del(a) alumna(o) \_\_\_\_\_ matriculada en el Colegio \_\_\_\_\_.



Nit 900279916-4



## AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### CLIENTE

En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, ALIMENTOS MARLUZ S.A.S con NIT 900279916-4, quien es responsable de prestar el servicio de alimentación en el restaurante escolar del colegio y reconociendo al estudiante como sujetos de derechos, brindando protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, en la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad teniendo presente el carácter prevalente de sus derechos, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia solicita diligenciar la siguiente información a fin de cumplir con nuestra política de tratamiento de datos.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_ Año Escolar: \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y yo \_\_\_\_\_ identificada con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, en calidad de padres y responsables económicos de nuestro hijo (a) frente a la EMPRESA, a través de este documento de manera expresa autorizamos a ALIMENTOS MARLUZ S.A.S para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con el servicio contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales la empresa haya celebrado contratos para la prestación del servicio. Declaramos que se nos ha informado de manera clara y comprensible que tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. (Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013).

La EMPRESA no utilizará sin autorización previa los datos personales del (la) estudiante o sus padres y/o acudientes para fines diferentes a los aquí establecidos.

Firmada en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202

-----  
C.C.

-----  
C.C.